



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, en la corte superior de justicia de lima, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Caceres Taype, Rolando (orcid.org/0000-0001-5740-0687)

ASESOR:

Dr. Vilela Apon, Rolando Javier (orcid.org/0000-0002-5370-5608)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas
y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi esposa y mis hijos por ser los motivos para lograr mi objetivo y por el apoyo incondicional que me brindaron para cumplir mi meta, para la felicidad y bienestar de la familia.

Agradecimiento

Agradezco al Dr. Vilela Apón Rolando Javier por brindar su asesoramiento y compartir sus conocimientos para la culminación de esta tesis.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Métodos de análisis de la información.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	26
VI. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Caracterización de los entrevistados.....	12
Tabla 2 Cuadro de categorías y subcategorías de la investigación.....	13
Tabla 3 Tabla de validación.....	14

Resumen

La base de nuestro trabajo de investigación es el tratamiento jurídico de las pruebas ilegales o pruebas presentadas por jueces, fiscales, abogados cuando inician y utilizan procedimientos que violan la ley y la privacidad. , el objetivo general propuesto es analizar cómo se manejó la prueba ilegal en un caso penal de cohecho en la Corte Superior de Lima en el año 2023” utilizando la teoría fundamentada y un desarrollo metodológico no experimental, una metodología de investigación cualitativa con alcance descriptivo y explicativo, centrándose sobre la comprensión del fenómeno estudiado en la situación social y jurídica Para lograr los objetivos planteados, se adaptaron igualmente diversas herramientas de recolección de datos, incluidas guías de entrevista orientadas a profesionales, entre ellos: magistrados, jueces y abogados expertos en derecho penal. He estudiado jurisprudencia local e internacional, mostrando las hipótesis jurídicas propuestas como posibles respuestas a nuestros interrogantes. La evidencia suprimida se obtiene violando el derecho de una persona a la privacidad sin su consentimiento. Estos derechos están tomados en cuenta en nuestras normas fundamentales, en nuestra constitución política peruana. Asimismo, la Corte Constitucional aclaró quién ha violado los derechos de la persona y violado la ilegalidad del procedimiento, identificando nuestro ordenamiento jurídico, artículo 155, inciso 1. 2, del nuevo Código de Procedimiento Penal, que estipula que toda prueba debe ser presentada al Ministerio de Estado u otros procedimientos autorizados a solicitud del sujeto. El magistrado responderá a su confirmación con un documento perfectamente razonable, salvo que resulte inconveniente y no exigido por la ley.

Palabras clave: Prueba ilícita, proceso penal y cohecho activo y pasivo.

ABSTRACT

Our research work has had as its starting point the legal treatment of evidence or illegal evidence given by magistrates, prosecutors, lawyers when presenting and applying to procedural illegality and violation of justice to personal privacy, with respect to the process criminal in the crime of using, carrying weapons illegally, the general objective was to examine how the prohibited evidence is presented in the criminal process of illegal possession of weapons”, through a qualitative approach investigation with a descriptive and explanatory scope focused on Knowledge of the social and legal situation of the study phenomenon, based on a non-experimental methodological design and grounded theory.

In order to achieve the proposed objectives, various data collection instruments were adapted, among these is the interview guide, which were intended for professionals, including: magistrates, judges and lawyers who are experts in the field of family and constitutional law, of The same way was clarified and I investigate national and international jurisprudence that evidenced the legal assumptions proposed as probable answers to our problems.

The prohibited test is achieved with the violation of the rights to privacy of an individual without their consent, these rights are contemplated in our fundamental norm that is our Political Constitution of Peru, as well as the Constitutional Court that determines as prohibited test the one who violates the rights of individuals and infringes procedural illegality, determining that our legal system, which is the New Code of Criminal Procedure, in article 155.inciso 2, indicates that all evidence is allowed at the request of the Public Ministry or other procedural subjects. The magistrate will respond to his approval through an exclusively reasoned document, and only those that are not convenient and prohibited by law may be excepted.

Keywords: Prohibited evidence, criminal proceedings and illegal possession of a weapon.

I. INTRODUCCIÓN.- Este estudio se centra en la prohibición internacional de aportar pruebas durante las investigaciones y condenas penales. Se obtienen pruebas ilegales infringiendo o infringiendo contenido principal sin permiso previo. Estos derechos están plenamente garantizados y garantizados en las leyes regulatorias existentes en nuestro país. Tal como lo establece la ley constitucional de la madre A, cabe señalar que su regulación es excepcional tanto por la exclusión del contenido de las normas procesales como por la referencia a normas procesales señaladas en algunas sentencias del Tribunal Constitucional, al estar prohibido demostrar lo siguiente. : Según la pirámide de Kelsen, una violación de las normas más importantes y como prueba de una violación procesal, que establece que todas las pruebas pueden ser admitidas a solicitud del fiscal. A nivel nacional, las autoridades regulatorias deciden aprobar, mediante resoluciones debidamente interpretadas, aquellas que resulten irrazonables y restrictivas en las leyes vigentes, así como aquellas que estén establecidas, permanentes y estables en nuestro ordenamiento jurídico nacional. Hay que entender que los ciudadanos peruanos que denunciamos cuando encontramos pruebas prohibidas las obtuvieron violando los derechos humanos, así lo analiza EXP. N°02054 -2017-PHC/TC, el proceso contra el juez viola las normas de prudencia y proporcionalidad previstas en nuestra constitución. Para aportar más a nuestra investigación, se hacen los siguientes planteamientos a la pregunta general: ¿Cómo juega el papel de la prueba ilegal en los casos penales de cohecho en la Corte Suprema de Lima 2023? En cuanto a la pregunta específica 1, ¿en qué aspectos se han violado derechos fundamentales y deberes relacionados con el soborno debido a la inacción? Respecto a la segunda pregunta específica: ¿Cómo es que recibir o aceptar regalos cuando se ofrece un soborno viola la ley?

Debido a la errónea interpretación y aplicación de la jurisprudencia judicial, del 1 al 19 de junio de 2000 esta prueba no fue admisible, pero fue utilizada en un proceso penal por cohecho. El segundo hecho es que el respaldo viola las protecciones de privacidad previstas adecuadamente en los Estándares Básicos. Por otro lado, los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) afirman: “El estudio debe justificarse en el sentido de que se examina Razones y finalidad de la investigación y conclusiones relevantes para la investigación. ”(Parte 01). Por tanto, la base teórica del estudio nos permite proponer los criterios utilizados, que ayudan a comprender su

significado, Además, el efecto de aplicar el criterio penal establecido para el delito de cohecho en la jurisdicción de Lima puede considerarse como una razón práctica esencial para la investigación en la búsqueda de posibles soluciones en los casos penales. La conciencia del impacto permitió comprender claramente la situación real del problema y la necesidad de introducir urgentemente recomendaciones reglamentarias en los actos jurídicos nacionales; también tuvo una justificación metodológica, ya que se revisaron métodos de investigación fundamentales previamente establecidos, por ejemplo, Reúne información de todas las áreas del derecho, incluido el derecho privado, el derecho público, el derecho nacional e internacional, así como el derecho nacional y comparado, y finalmente proporciona una base para la práctica; esto es posible gracias al conocimiento jurídico, doctrinas basadas en su influencia en el ordenamiento jurídico, jurisprudencia nacional e internacional.

Por lo tanto, los objetivos generales y específicos de este estudio son los siguientes: Objetivo General: Analizar cómo se traficaron pruebas ilegales en la causa penal por cohecho de 2023 en la Corte Superior de Lima; 1er objetivo específico: Determinar cómo se violaron los derechos básicos por la inacción, violando así los deberes en relación con el soborno; Objetivo específico 2: determinar cómo violaron la ley y aceptaron o recibieron regalos que constituyan el delito de cohecho.

Finalmente, se presentó **como supuesto general**. supuesto general respecto que en la práctica judicial los fiscales pretenden aplicar la prueba ilícita, en ese sentido los jueces colegiados de las diferentes instancias y el abogado de la defensa objeta cuando se vulnera contenido esencial debidamente protegida por la norma fundamental, en ese sentido no se puede actuar si el ente persecutorio vulnera el proceso garantista. Seguidamente **como supuesto específico 1**. que si se vulneran los derechos fundamentales de todo individuo por parte de los jueces que se encargan de la tutela jurisdiccional efectiva, toda vez que por obtener una ventaja económica omiten sus funciones a cambio de una retribución económica de contenido patrimonial o extrapatrimonial.

Finalmente, el **supuesto específico 2**, podemos precisar que los funcionarios y servidores que reciben dadivas, se estaría encuadrando en el tipo penal de cohecho debidamente sancionado en el art. Del código penal peruano en la sección IV (corrupción de funcionarios),

lo cual es sancionada con PPL y se motiva la resolución mérito a la gravedad y lesividad del delito mencionado.

II. MARCO TEÓRICO. - Para realizar nuestro estudio se utilizaron los siguientes trabajos previos internacionales y nacionales; Amor (2019). En su estudio se refirió al estudio de Garantías constitucionales de los ciudadanos y libertad de expresión: esta doctrina dictamina casi por unanimidad que toda evidencia recopilada directamente de una violación constitucional es inadmisibles. Pero vale la pena señalar que algunos principios incluyen la admisibilidad de pruebas obtenidas en violación directa de disposiciones constitucionales. La doctrina reconoce que la reconstrucción de la realidad es un interés central del proceso de justicia penal y que es ilógico excluir pruebas que nos llevarán a la verdad simplemente debido al proceso de investigación de hechos y este objetivo son inadecuados. (36. pp.).

"Guardian" (2017). Sí, esta regla es muy atractiva, sobre todo porque data de principios del siglo XIX. En los Estados Unidos, no en la España del siglo XIX, los juzgados y/o tribunales exigen pruebas constitucionales o ilegales del siglo XIX. Años más tarde, se inspiró en la jurisprudencia estadounidense. (14. pantalones). Al comparar el Código Penal y examinar las disposiciones pertinentes sobre la exclusión de pruebas irrelevantes, podemos ver que desempeñaron un papel importante y valioso en la jurisprudencia y las normas de la época. Sacar determinadas conclusiones finales en las investigaciones penales y otros sistemas procesales. Está claro que la absolución o la condena eran importantes en muchas circunstancias, al menos en los primeros días de esta doctrina jurídica. Soy plenamente consciente de que el impacto de este apoyo y enfoque jurídico es muy importante para la profesión jurídica. (p. 15). La idea es mostrar que si bien los orígenes de los sistemas jurídicos y judiciales español y estadounidense son tan diferentes, la jurisprudencia original, al margen de la regla de exclusividad y sus limitaciones posteriores, es consistente en sus principios y aplicación española. ingresar e infiltrarse en los tribunales (Corte Constitucional y Corte Suprema) es fundamental para aplicarlo a la persona jurídica investigada.

Estos trabajos de investigación son a priori y citamos precedentes nacionales porque aportan al

marco legal y teórico que tenemos: Gómez (2016) dice: Cuando la evidencia proviene de fuentes legales, también refleja qué pasaría si la evidencia entre Contacto con lo que está pasando en. y otra prueba. Si la evidencia es muy débil o está ausente, se puede aceptar e incluir evidencia apropiada en el grupo de demostración (p. ej. 7).

Araujo (2017). En el libro jurídico "La prueba ilegal afecta importantes derechos en el proceso penal", afirmó claramente que el desarrollo del proceso judicial depende del uso de la prueba, especialmente en el proceso penal, porque en este proceso se deben observar los principios básicos de protección de derechos. deben respetarse sin violar las libertades. Es importante resaltar que el juez evalúa la prueba presentada por las partes y reconoce al imputado como culpable o inocente, es decir, la prueba determina y realiza acciones en el juicio.

Bautista (2017) señala que solo podemos hablar de partes esenciales de este momento, es decir, la conciencia de alcances, derechos y limitaciones. Pruebas "prohibidas" y/o "ilegales". El propósito de la "prueba" es esbozar un marco conceptual que mejore la independencia bajo el cual no se puede demostrar que una prueba viola otros derechos fundamentales, y un modelo que oriente la justificación constitucional de la prueba. (s. 48).

El autor también enfatiza que, además de la prueba como derecho fundamental, también se debe volver a algunos significados de prueba generalmente aceptados (subjetivos, objetivos y mixtos) y distinguir entre su objeto, fuente y fuente. así como las pruebas denominadas "ilegales" y/o "prohibidas" y sus consecuencias y reglas para la exclusión de dichas pruebas "ilegales" o "prohibidas", Luego, haz un argumento convincente basado en alguna evidencia. El Tribunal Constitucional ha examinado esta vulneración de derechos fundamentales Entre varias frases se encuentran "reglas ordinarias de ilegalidad de la prueba" o "pruebas prohibidas". Por otro lado, citamos las definiciones de los siguientes autores de los siguientes términos: Testimonio: Evaluación cognitivamente ubicua del conocimiento de un experto sobre la verdad de los hechos, afirmada y cuestionada por una parte. Esta conclusión es resultado de la racionalidad y debe seguir un modelo epistemológico: Prueba prohibida: se refiere a pruebas obtenidas en el curso de una violación que no pueden utilizarse para probar una violación de derechos

fundamentales sin el consentimiento de la persona afectada. Excepción: Cosa o persona separada o distinta de la categoría o grupo al que pertenece. Si las reglas lo permiten, no está permitido. Gestión de experiencias, etc. En este sentido, la fuente de la prueba se refiere a hechos, fenómenos, cosas, actitudes, etc., que permiten al juez adquirir un conocimiento a priori de la prueba y pueden convertirse en prueba. Canelutti separa fuentes probatorias de fuentes estrictamente especulativas, que son hechos, incluidas declaraciones de hecho de las que se pueden extraer inferencias fácticas. Por ejemplo: fotografías de la escena, informes de testigos presenciales que reflejen los hechos descritos o narrados, La realidad extraprocesal cabe mencionar como fuente de prueba, pero también puede ser un argumento probatorio importante en los principios procesales que reconocen cualquier hecho o información objetiva incorporada legalmente al caso. Además de la objetividad y la legalidad, también deben cumplirse requisitos de cumplimiento y conformidad. Vale la pena señalar que la única diferencia entre fuentes de prueba y medios de prueba es que estos últimos pueden ser argumentos que pueden usarse como prueba, pero que aún no se consideran parte del proceso; dado que ambas son pruebas basadas en hechos que han sido considerados como elementos, por lo tanto la palabra "prueba" se refiere al proceso legal que debe seguir la fuente de la prueba para ser considerada parte de ese proceso. Pruebas ilegales o inadmisibles Castro H. (2018) Opinión: ¿Qué significa el artículo 8 de la Ley de procedimiento penal de 2004, "Prueba ilegal inadmisibles"? ¿El segundo preámbulo no tiene fuerza jurídica? Dado que "eficaz" se refiere a la habilidad, capacidad o poder para lograr un efecto, resultado u objetivo deseado, podemos concluir que "ineficaz" significa ineficaz o incapaz de producir los resultados esperados. Por lo tanto, el comportamiento ineficaz no logra los resultados, consecuencias u objetivos deseados. Su finalidad es aportar hechos para convencer o satisfacer al juez durante el juicio. (82. Página). La Ley de la Constitución Nacional de 1993 (capítulo 1) se ocupa de los exámenes prohibidos o ilegales.

A continuación, se desarrollan los enfoques conceptuales de las categorías u subcategorías:

Como primera categoría tenemos evidencia de ilegalidad, Castro, H. (2018). El Código Penal peruano (CPC) contiene varias disposiciones contra la prueba obtenida ilegalmente. **Peso: Objeto de prueba** Como se enfatiza a menudo, cualquier cosa puede ser probada, ya sea natural o humana, mental o física, etc. En un caso penal, no son los hechos en sí los que deben probarse,

sino el cargo o acusación. No es posible repetir un hecho pasado como un delito, pero puede predecir la verdad o falsedad de las declaraciones involucradas en el proceso. Por supuesto, algunas cosas no se pueden probar, como las presunciones legales, los hechos comunes, las leyes nacionales, los principios empíricos, etc. Por otra parte, las reglas de exclusión en Estados Unidos y la prueba de ilegalidad en España, aunque no están relacionadas con poderes legislativos, son derechos positivos ambos establecidos por el Tribunal Supremo, uno de los tribunales constitucionales. Además, España y Estados Unidos también cuentan con tribunales constitucionales, como el Tribunal Supremo de Estados Unidos. ley de procedimientos legales (página 17) 15) Se permite llamarse institución. Volviendo a demostrar que éste era uno de los fines propuestos, a pesar de que los sistemas jurídicos y judiciales de España y Estados Unidos tienen orígenes tan diferentes, ha permeado y absorbido la jurisprudencia original sobre las excepciones a la regla de la exclusividad y sus limitaciones posteriores. . cómo. Sus principios y aplicación se pueden encontrar en el ordenamiento jurídico español, ya sea el Tribunal Constitucional o el Tribunal Supremo. Además, se ha argumentado que la regla de exclusión en su actual etapa de desarrollo puede estar cerca de la extinción (p. 17). quince).

Como subcategoría, violamos el derecho a la privacidad. Mora (2018) relacionó la ilegalidad de la recolección de pruebas porque está prohibida. Asimismo, estamos ante ilegalidades cuando se cometen o se contemplan en un proceso penal, y los jueces no deben tolerar tales acciones salvo en determinadas circunstancias. Excepciones legales. Como subcategoría tenemos la ilegitimidad probatoria, y observamos que si bien la realidad extraprocesal es una fuente de evidencia, la teoría procesal la enfatiza como evidencia crucial para los argumentos. Acredita cualquier hecho o prueba comprobable que sea admisible ante un tribunal. Además de la objetividad y la legalidad, también deben cumplirse requisitos de cumplimiento y conformidad. La única diferencia entre evidencia y fuentes de evidencia es que estas últimas pueden usarse como evidencia para un argumento, pero todavía no. El término "prueba" se refiere al requisito de incluir fuentes de prueba en el caso, si todas las pruebas son fácticas y se utilizan en el caso. En este sentido, hablamos de testigos o pericias. De hecho, la herramienta obliga al examinado a adquirir conocimientos sobre el juez.

Como otra categoría tenemos el soborno. Sin embargo, Gutiérrez (2021) hace referencia a la

confiabilidad de la conducta y la validez de la intervención contra personas cercanas al lugar del crimen, ya que no se les permite portar armas, poseer o utilizar armas de fuego, teniendo en cuenta los elementos anteriores para determinar. verdad de los hechos en una causa penal Decisiva (p. 17). 36). Respecto al concepto de soborno en casos penales, soborno significa "un acto o acción"; actos de corrupción por parte de personajes públicos y terceros corruptos de diversos organismos. " Por lo tanto, etiquetamos el soborno como aquel que involucra dos centros donde ocurre: "empleados del gobierno o funcionarios públicos y corredores". Para la R.A.E, soborno significa aceptar sobornos, corrupción, dar regalos a jueces, personas que interfieren en la toma de decisiones o cualquier funcionario público que les incite a hacer o se le permita hacer algo que se les pide hacer en contra de la justicia o la ley. . . Según la Defensoría del Pueblo, el proceso de investigación de sobornos tan común en nuestra sociedad actual se considera "cohecho" "cuando el perpetrador es un funcionario público mediante la realización de una donación personal". (Álvarez, 1994)

El soborno es una práctica criminal y corrupta en la que un sujeto entrega algo de valor a un funcionario público o de una empresa a cambio de su cooperación para influir en el proceso de toma de decisiones, cometer o facilitar fraude contra la organización del funcionario, o violar sus derechos. sus deberes oficiales.

La ley prohíbe sobornar a funcionarios públicos. El soborno no está directamente prohibido ni regulado en el sector "privado", pero los empleados que participan en sobornos pueden ser procesados exitosamente por fraude de servicios honestos. La ley cubre esquemas fraudulentos que privan a otros de servicios honestos mediante sobornos o comisiones ilegales por parte de terceros que cooperan. (Hiramatsu, 1995)

Función pasiva del soborno El soborno de funcionarios públicos es ilegal según la ley. Según la ley, es ilegal que una persona dé, ofrezca o prometa algo de valor a un funcionario público para: influir en cualquier acción oficial; Influir en un funcionario público para que cometa, ayude, conspire o permita un incumplimiento fraudulento de sus deberes legales. La Ley contra el Soborno también hace ilegal que un funcionario público solicite, busque, acepte o acceda a recibir cualquier cosa de valor a cambio de influir en la conducta oficial, participar en un plan para defraudar al gobierno o violar un deber legal. Las sanciones previstas por las leyes contra el soborno pueden incluir multas y penas de prisión de hasta dos años. (Bhumpadre, 2001)

Soborno activo y soborno pasivo, cualquier acto de soborno involucra dos partes: el sobornador y el sobornado. Estas dos partes corresponden a los dos tipos de soborno activo y soborno pasivo, respectivamente. Una persona que ofrece, paga, acepta pagar o intenta pagar un soborno comete soborno activo. Cualquiera que exija, acepte, acepte aceptar o intente aceptar un soborno comete soborno. Estos nombres indican el papel de las partes en la transacción, ya sean pagadores o beneficiarios. Sin embargo, estos roles no necesariamente indican qué parte inició la actividad corrupta. Un funcionario que acepta un soborno es un sobornador pasivo, ya sea que lo solicite o lo dé un contratista corrupto. (Abanto Vázquez, 2003)

Corrupción de funcionarios, como se mencionó anteriormente, estas categorías están particularmente relacionadas con funcionarios públicos que están protegidos por intereses legítimos y ciertos procedimientos de conducta criminal. El soborno se convirtió en un problema común en Perú y la política era liberal porque el soborno casi siempre está presente en la política y tiende a abundar en la administración pública. Una sociedad regida por valores inofensivos y una moral y buenas costumbres atemporales. La pregunta es si una persona puede volverse corrupta o hacer una sociedad como la nuestra, Platón llamó a las personas la "tendencia al vicio", lo que significa que el capitalismo como programa social dominante es una forma muy común para que suceda este tipo de cosas. Quien sea corrupto, su moral será condenada. Por supuesto, la naturaleza humana no debe ser sobornada en gran medida y primero se debe obedecer la ley. El soborno es un problema moderno, "una epidemia social que se desarrolla entre personas socialmente clasificadas". (ALCOCER POVIS, 2005)

Esta confirmación puede deberse en parte al hecho de que la epidemia de corrupción, como señalamos anteriormente, se ha extendido por todo el mundo y ahora se encuentra en sociedades desde las más pequeñas hasta las más grandes.

Asimismo en el soborno existente a diversos componentes, como funcionarios públicos. Cuando se trata de castigar la corrupción oficial, tenemos nuestros propios métodos de soborno, soborno indebido, soborno, negociación y ganancias ilegales, que detallaré en mis investigaciones y estudios. El soborno es una forma de corrupción que implica cualquier conducta ilegal, poco ética o inapropiada o abuso de confianza para beneficio personal, comercial o financiero. La corrupción incluye las siguientes actividades: soborno, nepotismo,

malversación de fondos, violaciones de las leyes antimonopolio, malversación de fondos y abuso de poder para beneficio personal. (Kraus, 1992)

En cuanto a los derechos establecidos en el derecho penal, debe entenderse que durante la comisión de un delito la persona protegida puede sufrir daños o perjuicios. Las garantías reales legales reflejan "la ejecución precisa de obras públicas, incluidas las actividades administrativas, jurídicas y específicas de obras públicas". "Tribunal" muestra protección de esta manera; jueces, fiscales y alcaldes tienen funciones diferentes y son elementos de la actividad delictiva tanto de funcionarios públicos como del soborno de funcionarios. (Donna Edgardo, 2002) El término propiedad jurídica protegida puede perjudicar la situación de soborno y perjudicar las funciones del Estado y por ende del gobierno, pero la imagen institucional del gobierno peruano también se verá dañada porque, como se mencionó anteriormente, quienes cometen este delito. El problema no es sólo el daño personal, porque el descrédito de las obras públicas va más allá del individualismo del derecho penal. "Es un delito contra el Estado que impide la creación y transformación de una organización que se desarrolla naturalmente como organización pública en el ejercicio de sus funciones". Por tanto, este tipo de delito es semánticamente superior a la norma, por lo que es importante comprender su esencia. La corrupción, la corrupción todavía existe hoy, pero la idea de los antiguos griegos, especialmente del gran Aristóteles, era que era una línea que dividía los diferentes caminos de los que se desviaban los países, porque también había gobiernos que se gobernaban a sí mismos de manera justa. , por uno, algunos o muchos; nuestra Carta Magna Perú se vuelve pura y a la vez necesaria. Porque también se desviará del camino marcado por su fin, porque uno de estos dos hechos o sucesos ocurrirá cuando un diputado sea verdaderamente patriótico o antipatriótico, debe hacer su trabajo por los ciudadanos. (Garzón Valdez, 1997). Originalmente un concepto griego antiguo, derivado en gran medida del gran Aristóteles, la línea dividía el país en una serie de estados peculiares, donde las autoridades afirmaban ser honestas en su autocontrol, sin importar si uno de ellos, para algunos todavía era sólo un pocas personas. . A lo sumo, nuestra Carta Magna peruana se vuelve pura e importante al mismo tiempo. Porque también termina dejando caminos marcados porque algunos de los hechos o acontecimientos sucedieron cuando el equipo realmente amaba o no al país; desempeñar sus funciones en beneficio de los ciudadanos.

El concepto de funcionario público Los conceptos de funcionario y funcionario público son de crucial importancia en el estudio de los delitos contra la administración pública, ya que son el punto de partida para la clasificación objetiva de las actividades delictivas de los funcionarios públicos. Desde el momento en que es posible referirse a funcionarios públicos, es posible construir teorías basadas en principios relevantes como la legalidad, las extensiones permisibles del orden jurídico o los desbordamientos inaceptables del derecho penal que se debe seguir. contra el estado de derecho. (García, 2010) La administración pública está estructurada según jerarquías de clases, por lo que un funcionamiento adecuado según las normas permitidas por nuestra Carta Magna es fundamental para alcanzar las metas sociales trazadas para el estado; sin embargo, se argumenta que nuestro gobierno es una abstracción del Estado y por lo tanto su funcionamiento concreto se refleja en los servicios públicos que prestan los llamados funcionarios estatales y/o funcionarios públicos.

Reducir el soborno en los servicios públicos ciudadanos: la literatura sobre corrupción tiende a centrarse en la corrupción de contratos y licencias a gran escala que valen una gran suma de dinero. Sin embargo, 1.600 millones de personas tienen que pagar pequeños sobornos cada año para acceder a los servicios públicos. En los países en desarrollo, esos sobornos pueden reducir la pobreza. Acciones como reemplazar a funcionarios corruptos por computadoras, promover un gobierno más abierto y permitir a los ciudadanos elegir entre agencias de prestación de servicios pueden ayudar a reducir el soborno en la prestación de servicios.

Los ciudadanos contactan con mayor frecuencia al gobierno cuando buscan servicios públicos como atención médica, educación y policía. En países donde los funcionarios públicos son corruptos, es posible que la gente tenga que pagar pequeños sobornos para recibir estos servicios. Los datos de las encuestas muestran que 1.600 millones de personas tienen que pagar sobornos para recibir servicios públicos cada año. (Ibáñez, 1994). En los países en desarrollo, los pequeños sobornos pueden limitar todos los programas destinados a reducir la pobreza. Existen reformas que pueden ayudar a reducir el soborno en ciertos servicios.

III.- METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación:

Este estudio utiliza un enfoque cualitativo ya que describe y explica el fenómeno de la gestación subrogada. Al respecto, Fernández (2017) afirmó que el objetivo principal de los métodos cualitativos es describir y explicar el problema en estudio (p. 17). 7. En cuanto a tipos de investigación, nos remitimos a Carruitero (2016), quien afirma que la investigación básica tiene como objetivo comprender y comprender mejor los problemas sociales (p. 16). En este sentido, se optó por el tipo de investigación básica porque el tema de investigación permite comprender el vacío jurídico que existe en el fenómeno que se aborda. Se pueden comprender y desarrollar nuevas teorías académicas entrevistando a una variedad de expertos en derecho penal, constitucional y procesal, recopilando datos utilizando herramientas de recopilación de datos y analizando e interpretando jurisprudencia, doctrina y escritos académicos.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Las categorías utilizadas en este estudio fueron; la **Categoría 1:** Prueba Ilícita, teniendo como sub categorías vulneración de derechos fundamentales e infracción de normas legales y **Categoría 2:** delito de cohecho activo y pasivo, teniendo como sub categorías acepta o recibe dinero o dadas u omisión de un acto en violación de sus obligaciones.

3.3 Escenario de estudio:

Este trabajo utiliza las opiniones de jueces, peritos, abogados universitarios, profesores, etc. En este estudio, las entrevistas se realizaron en sus lugares de trabajo, juzgados u oficinas privadas, u otros lugares donde se permitieran las entrevistas. Si no puede hacerlo física o virtualmente, hágalo de una manera conveniente y de fácil acceso y, con suerte, envíelo a su correo electrónico personal.

3.4 Participantes:

En el programa participan peritos, jueces, abogados, abogados y profesores universitarios,

expertos en derecho penal, derecho penal y proceso constitucional.

Tabla 1. Caracterización de los entrevistados

N°	Profesión	Cargo	Institución
1.	Abogado	Esp. Penal	Litigante
2	Abogado	Fiscal adjunto provincial	Ministerio Publico
3	Abogado	Esp. Penal	Estudio Jurídico
4	Abogada	Esp. Penal	Estudio Jurídico
5	Abogada	Esp. Penal	Bufette de Abogados
6	Abogado	Esp. Penal	Litigante
7	Abogada	Esp. Penal	Litigante

3.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

En este informe de investigación, se utilizaron métodos e instrumentos de recopilación de datos para recopilar información importante y relevante para lograr nuestros resultados. En este sentido, para lograr este objetivo se utilizaron métodos de entrevista y análisis

documental. Respecto al primer punto, Cadena et al. (2017) sostienen que la entrevista semiestructurada implica preparar una guía de entrevista que contiene una serie de preguntas que se abordarán y se obtendrán las opiniones de varias personas (p. 11). 1613), por lo tanto, incluye la obtención de peritaje e información sobre el tema de la investigación; En el segundo caso, los datos y documentos obtenidos permiten comprender el problema. Nuevamente, cada técnica se llevó a cabo utilizando una guía de entrevista, haciendo preguntas amplias para permitir a nuestros expertos expandirse, establecer su posición sobre el tema y enriquecer la información. Asimismo, la herramienta Guía de Análisis de Documentos está diseñada para realizar un análisis en profundidad de un documento como un trabajo de investigación o disertación sobre la gestación subrogada en el ordenamiento jurídico peruano.

3.5 Procedimientos:

Una vez conocida la base teórica del método, además de la metodología del instrumento de investigación, se pueden utilizar técnicas de estudio de casos en contexto para identificar las etapas operativas de cada técnica y sus funciones. Colecciones, exposiciones y entrevista

Tabla N° 02

Cuadro de categorías y subcategorías de la investigación

CATEGORIA 1
PRUEBA ILICITA
SUBCATEGORIA 1 Y 2

VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES	INFRACCION DE NORMAS LEGALES
CATEGORIA 2	
COHECHO ACTIVO Y PASIVO	
SUBCATEGORIA 1 Y 2	
ACEPTA, RECIBE DINERO O DADIVA	OMISION DE UN ACTO EN VIOLACION DE SUS OBLIGACIONES

3.6 Rigor Científico:

Se dice que la calidad de la investigación depende del rigor de la investigación metodológica, ya que el rigor se refiere a la confiabilidad y la investigación cuantitativa (p. 452). En este contexto, la participación de dos expertos de la industria aseguró la validez de nuestro trabajo de investigación a través de herramientas de validación, guías de entrevistas y análisis de literatura jurídica. La precisión científica también se puede medir a través de la teoría y los datos recopilados, y su credibilidad está garantizada mediante un análisis cuidadoso de las fuentes utilizadas, Hernández (2017).

Tabla 3- Tabla de validación

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (Guía de Entrevista)		
Nombre y Apellido	Cargo	Porcentaje
Lidia Marchinares Ramos	Abogada y Docente	95%
Frank Salazar Chávez	Abogado y Docente	95%

3.7 Método de análisis de la información:

3.8 Dado que este informe de investigación utiliza un método cualitativo, el propósito del análisis de la información es principalmente comprender mejor el tema de la gestación subrogada; Para ello se utilizaron métodos descriptivos, hermenéuticos e inductivos. En términos del enfoque descriptivo, este estudio intenta describir los resultados de los fenómenos de investigación encontrados en la herramienta de recolección de información con el fin de analizarlos para comprender mejor el tema de la gestación subrogada. Respecto al enfoque inductivo, este informe permite extraer conclusiones sobre el tema tratado, a partir de las hipótesis presentadas. Finalmente, en términos de hermenéutica o métodos de interpretación, Rivadeneira (2015) afirma que los métodos hermenéuticos se refieren a cambios iterativos entre observaciones, hipótesis y pruebas de datos y evaluaciones que conducen a nuevas interpretaciones (p. 17). 177) En consecuencia, este enfoque permite analizar e interpretar la información obtenida sobre la falta de regulación de la gestación subrogada, así como jurisprudencia relevante, artículos científicos y otros documentos relacionados con el tema, así como información obtenida de expertos.

3.9 Aspectos éticos:

Este informe de investigación cumple con principios éticos y morales. En este sentido, la obra es auténtica porque el contenido es propio del autor. Además, toda la información que contiene relacionada con la gestación subrogada respeta los derechos de autor y cumple con las normas internacionales APA mencionadas anteriormente. Asimismo, se observan los parámetros especificados en el Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo, aprobado por Resolución del Consejo Universitario 0262-2023/UCV, garantizando así la confiabilidad y

autenticidad del informe de investigación. Investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Esta sección informa los resultados recopilados a través de la herramienta de recolección de datos en respuesta a la Guía de Entrevista y la Guía de Análisis de Documentos. En este sentido, los resultados recogidos en la Guía de Entrevista se describen en términos de objetivos generales, analizan cómo se utilizan pruebas ilícitas en los delitos de cohecho y en casos penales, y plantean las siguientes preguntas:

1.- Desde su experiencia ¿Cuál es la función de los jueces ante la actuación de pruebas ilícitas por medio de los sujetos procesales en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de lima, 2023?

2.- Desde su experiencia ¿Los fiscales con el apoyo de la policía nacional del Perú deben recabar pruebas e indicios que no trasgredan la norma constitucional?

3.- Desde su experiencia ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de cohecho?

Para la pregunta 1, se obtuvo como respuesta que, Mejía, Lluen, pastor, Gamarra, Vega, Begazo y villasante (2023) señalaron que la función del juez es prevalecer el principio de legitimidad de la prueba como lo establece nuestro ordenamiento jurídico, todo medio de prueba será valorado si ha sido obtenido e incorporado al proceso de acuerdo a ley y se evalúa únicamente si se obtiene y acepta conforme a derecho.

Para la pregunta 2, los entrevistados respondieron que, Mejía, Lluen, pastor, Gamarra, Vega, Begazo y villasante (2023) indicaron que siempre se recaban las pruebas e indicios y que no afecten el contenido esencial de los derechos fundamentales regulados en la carta magna y por ende que no violen el derecho a la

intimidad de la partes en el proceso y también que no se transgreda el orden jurídico en la obtención.

Para la pregunta 3, los entrevistados respondieron que, Mejía, Lluen, pastor, Gamarra, Vega, Begazo y Villasante (2023) mencionaron que efectivamente los magistrados deben incorporar al proceso un procedimiento constitucionalmente legítimo para un debido proceso y no afectar los derechos fundamentales y son los encargados de administrar justicia y ante la colisión de derecho debe aplicar la interpretación constitucional.

Ahora bien, respecto al Objetivo Específico 1, Determinar cómo se vulneran derechos fundamentales ante la omisión de un acto, en violación de sus obligaciones en el delito de cohecho activo y pasivo, por tanto, se formularon las preguntas siguientes:

4.- En su opinión, Explique: ¿Se puede vulnerar derechos fundamentales actuado prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo?

5.- ¿Considera usted, que, ante la infracción de normas legales, se debe actuar la prueba ilícita en el delito de cohecho?

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba ilícita en el proceso penal de manera excepcional, precise en que supuestos?

Por un lado, se tiene que, para la pregunta 4 se obtuvo como respuesta que, Mejía, Lluen, pastor, Gamarra, Vega, Begazo y villasante (2023) Por supuesto en todo tipo de delitos, investiga el ministerio publico al no respetar el contenido fundamental a la intimidad y obteniendo de manera ilícita la prueba se vulnera los derechos fundamentales que se encuentran normados por la constitución política del Perú, y al actuarse se estaría yendo en contra de contenido supremo en la sociedad.

En ese contexto, para la pregunta 5, se obtuvo como respuesta que, Mejía, Lluen, pastor, Gamarra, Vega, Begazo y villasante (2023), si se actúa una prueba ilícita se

tendrá que prever de que manera ha sido ponderada y será de trascendencia elevada, tanto así que exista este test de ponderación de valores porque caso contrario será inválido.

Finalmente, para la pregunta 6, los entrevistados Mejía, Lluen, pastor, Gamarra, Vega, Begazo y villasante (2023) señalan que no se puede actuar prueba prohibida, porque se deben excluir en merito al art. 155 del proceso penal, en ese sentido precisa que existe en doctrina tres criterios de aplicación, la fuente independiente, nexo causal atenuada y el descubrimiento inevitable, siempre y cuando no haya una vulneración al contenido esencial de los derechos fundamentales que exista en la tutela intrínsecamente en el derecho penal.

Finalmente, respecto al Objetivo Específico 2 Determinar cómo infringen las normas legales, aceptando o recibiendo dadivas en el delito de cohecho; en tal sentido se formularon las preguntas siguientes:

7.- Conforme a su experiencia. ¿considera usted que el servidor o funcionario público que acepte o reciba dadivas comete el delito de cohecho?

8.- Considera usted que el funcionario o servidor público que omite un acto en violación de sus obligaciones, comete el delito de cohecho?

9.- Considera que recabar indicios en merito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales, ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba ilícita en el delito de cohecho?

En ese contexto, para la pregunta 7, de acuerdo con De acuerdo Mejía, Lluen, pastor, Gamarra, Vega, Begazo y villasante (2023), Definitivamente si es responsable, porque la norma lo indica cuando un funcionario o servidor publico recibe dadivas y promesas que limiten su cumplimiento y actuar de acuerdo al derecho, asimismo no actúa de acorde a lo expuesto del código de ética.

En ese lineamiento, para pregunta 8, los entrevistados Mejía, Lluen, pastor, Gamarra, Vega, Begazo y villasante (2023) señalaron que no porque el delito de cohecho encuadra en el tipo penal cuando el servidor o funcionario público acepte promesas o dadas a cambio de no ejecutar el debido proceso o actuar de acuerdo a la ley, en ese sentido el delito de cohecho ocurre cuando omite sus funciones.

Finalmente, para la pregunta 9, se obtuvo que, Mejía, Lluen, pastor, Gamarra, Vega, Begazo y villasante (2023) señalaron que sí, porque las leyes sustantivas establecen derechos deberos y responsabilidades para la partes en el proceso, para reivindicar los derechos hacer efectiva las sanciones en cuanto a una correcta aplicación de la prueba ilícita en el delito de cohecho, esta tiene que recabarse sin afectar los derechos fundamentales como es la intimidad de la persona siendo una prueba lícita.

A continuación, Utilizamos los resultados de la herramienta de recopilación de datos junto con la guía de entrevista y la guía de análisis de documentos, así como el contexto del estudio y los hallazgos actuales, para preparar una discusión de los resultados después de utilizar el método de triangulación.

Primero, los resultados recopilados se discuten en términos de objetivos generales que corresponden a los resultados obtenidos en la herramienta de recopilación de datos utilizando las pautas de revisión de la literatura, para lo cual en apelación N° 81-2022 Lima este precisa, Existen algunas excepciones legales a la doctrina prima facie de la regla de la evidencia simple, y su aplicación específica debe depender de la lógica y de si el equilibrio proporcional entre el derecho a ser salvado y el derecho a ser restringido en cualquier caso favorece al primero más que al derecho. caso, derecho diferido, pruebas de pesaje nadie es eliminado o desaparece durante Una de estas excepciones es el debilitamiento del nexo o doctrina contaminada, que si bien permite que pueda haber alguna conexión o derivación entre prueba procesalmente admisible y prueba prohibida, también tiene estándares jurisprudenciales aplicables sin exigir que: simultaneidad o convergencia. Lo sucedido no cumplía ninguno de los criterios de la única excepción posible: la doctrina de debilitar la conexión o evitar la contaminación por caracterizaciones falsas (invasión persistente de la privacidad, falta de buena fe y conducta no autorizada investigada) y no permitir procesar La solicitud de la Corona de

conceder acceso a pruebas derivadas o que tengan el efecto reflexivo de excluir pruebas, como permitir la desclasificación basada en elementos probatorios prohibidos, inconstitucionales. Ilegal.

Asimismo, respecto a la guía de entrevistas, señalaron que la función del juez es prevalecer el principio de legitimidad de la prueba como lo establece nuestro ordenamiento jurídico, todo medio de prueba será valorado si ha sido obtenido e incorporado al proceso de acuerdo a ley y se evalúa únicamente si se obtiene y acepta conforme a derecho; siempre se recaban las pruebas e indicios y que no afecten el contenido esencial de los derechos fundamentales regulados en la carta magna y por ende que no violen el derecho a la intimidad de la partes en el proceso y también que no se transgreda el orden jurídico en la obtención.

De manera similar, Gómez (2016) sugirió desde los antecedentes de la investigación: Si la evidencia se obtiene de fuentes legales, también refleja que si la conexión entre una evidencia y otra es muy débil o inexistente, entonces se encontrará. que la evidencia relevante pueda ser aceptada e incluida en el grupo de demostración (p. 7). En palabras de Araujo (2017). En el libro jurídico "La prueba ilegal afecta importantes derechos en el proceso penal", afirmó claramente que el desarrollo del proceso judicial depende del uso de la prueba, especialmente en el proceso penal, porque este proceso contiene los principios básicos de la protección de los derechos. Deben ser respetados sin vulnerar las libertades. Es importante resaltar que las pruebas se deciden y consideran durante el juicio, cuando el juez evalúa las pruebas presentadas por las partes y declara la culpabilidad o inocencia del imputado.

Finalmente, utilizando los resultados encontrados en la herramienta de recolección de datos y, de los antecedentes de investigación y análisis de fuente documental se confirma el supuesto general respecto que en la práctica judicial los fiscales pretenden aplicar la prueba ilícita, en ese sentido los jueces colegiados de las diferentes instancias y el abogado de la defensa objeta cuando se vulnera contenido esencial debidamente protegida por la norma fundamental, en ese sentido no se puede actuar si el ente persecutorio vulnera el proceso garantista.

En segundo lugar, describiremos la discusión de resultados respecto al objetivo específico 1, correspondiente a los hallazgos encontrados en la guía de entrevista donde la mayoría de los especialistas indicaron que por supuesto en todo tipo de delitos, investiga el ministerio público al no respetar el contenido fundamental a la intimidad y obteniendo de manera ilícita la prueba se vulnera los derechos fundamentales que se encuentran normados por la constitución política del Perú, y al actuarse se estaría yendo en contra de contenido supremo en la sociedad; si se actúa una prueba ilícita se tendrá que prever de qué manera ha sido ponderada y será de transcendencia elevada, tanto así que exista este test de ponderación de valores porque caso contrario será invalido.

Asimismo de los hallazgo encontrados a través de los antecedentes internacionales, tenemos a ; Amor (2019). En su estudio cita investigaciones sobre las garantías constitucionales de los ciudadanos y afirma: La doctrina sostiene casi unánimemente que cualquier prueba recopilada directamente de una violación constitucional es inválida. Sin embargo, es importante señalar que el principio de minoría incluye evidencia válida obtenida en violación directa de las normas constitucionales. Esta doctrina reconoce que la reconstrucción de la realidad es el interés central del proceso penal y que es ilógico excluir pruebas que nos conducirán a la verdad simplemente porque los procedimientos para lograrla son inadecuados. (en la página 36). El guardián (2017). Los juzgados y/o tribunales exigen una revisión constitucional o ilegal de la evidencia si la regla de exclusión me resulta muy atractiva, sobre todo porque se remonta a principios del siglo XIX en Estados Unidos, a diferencia de lo que ocurrió en España en el siglo XIX. Años más tarde, se inspiró en la jurisprudencia estadounidense. (s. 14)

Respecto a los diversos autores citados en la doctrina que afirman que la prueba es ilegal, Castro, H. (2018). El Código Penal del Perú (CPC) contiene algunos criterios para la adquisición ilegal de pruebas. Énfasis en: Objetos de prueba Como se enfatiza a menudo, cualquier cosa puede ser probada, ya sea natural o humano, espiritual o físico, etc. En los casos penales, no es el hecho

en sí, que no es ni verdadero ni falso, lo que debe probarse, sino la acusación o alegación. Los acontecimientos pasados (como los crímenes) no pueden repetirse, pero la verdad o falsedad de las declaraciones involucradas en el proceso es predecible. Por supuesto, algunas cosas no se pueden probar, como las presunciones legales, los hechos comunes, las leyes nacionales, los principios empíricos, etc. Por otro lado, la regla de exclusión estadounidense y la prueba de ilegalidad española, aunque no guardan relación con el poder legislativo, son derechos positivos determinados por el Tribunal Supremo, uno de los tribunales constitucionales. Además, España y Estados Unidos también cuentan con tribunales constitucionales, como el Tribunal Supremo de Estados Unidos. Ley de administración judicial (página 15), permite el establecimiento de una junta; en ese sentido se determina como supuesto específico 1 que si se vulneran los derechos fundamentales de todo individuo por parte de los jueces que se encargan de la tutela jurisdiccional efectiva, toda vez que por obtener una ventaja económica omiten sus funciones a cambio de una retribución económica de contenido patrimonial o extrapatrimonial.

En tercer lugar, describiremos la discusión de resultados respecto al objetivo específico 2, correspondiente a los hallazgos encontrados en la guía de entrevista donde la mayoría de los especialistas indicaron que definitivamente si es responsable, porque la norma lo indica cuando un funcionario o servidor público recibe dadas y promesas que limiten su cumplimiento y actuar de acuerdo al derecho, asimismo no actúa de acorde a lo expuesto del código de ética, las leyes sustantivas establecen derechos deberos y responsabilidades para la partes en el proceso, para reivindicar los derechos hacer efectiva las sanciones en cuanto a una correcta aplicación de la prueba ilícita en el delito de cohecho, esta tiene que recabarse sin afectar los derechos fundamentales como es la intimidad de la persona siendo una prueba licita.

Asimismo según análisis de fuente documental en la resolución de segunda instancia de la corte superior de lima este, Las funciones investigativas de la fiscalía no permiten a toda costa obtener pruebas a partir de pruebas prohibidas (prohibición de abuso de poder o prohibición de arbitrariedad) porque las pruebas prohibidas no pueden respaldar una investigación o la realización de una investigación... porque la prueba original También se puede obtener Fruto venenoso (fruto o mancha de la doctrina del árbol

venenoso). Las armas constitucionales de un Estado de derecho no pueden ser las mismas ni las mismas que las utilizadas en violaciones penales de la ley, y la constitución política de un Estado no protege la misma conducta ilícita.

Tenemos los hallazgos de los autores Bautista (2017) señala que solo podemos hablar de partes esenciales de este momento, es decir, la conciencia de alcances, derechos y limitaciones. Pruebas "prohibidas" y/o "ilegales". El propósito de la "prueba" es esbozar un marco conceptual que mejore la independencia bajo el cual no se puede probar que una prueba viole otros derechos fundamentales, y un modelo que defina la base constitucional de la prueba. (s. 48).

El autor también enfatiza que, además de la prueba como derecho fundamental, debemos volver a algunos significados generalmente aceptados de la prueba (subjetiva, objetiva y mixta) y distinguir entre su objeto, fuente y origen. así como las pruebas denominadas "ilegales" y/o "prohibidas" y sus consecuencias y reglas para la exclusión de dichas pruebas "ilegales" o "prohibidas". En ese sentido como supuesto específico 2, en mérito a la triangulación podemos precisar que los funcionarios y servidores que reciben dádivas, se estaría encuadrando en el tipo penal de cohecho debidamente sancionado en el art. 393 AL 398 Del código penal peruano en la sección IV (corrupción de funcionarios), lo cual es sancionada con PPL y se motiva la resolución mérito a la gravedad y lesividad del delito mencionado.

V. CONCLUSIONES

Primero: Es discutible que las excepciones a la regla de exclusión tengan serias implicaciones del debido proceso porque, si bien la fiscalía tiene libertad probatoria para fines de búsqueda de la verdad, es igualmente cierto que debe prohibir expresamente la admisión de pruebas impugnadas como ilegales o prohibidas. pruebas y, por tanto, debe garantizar el respeto irrestricto de los derechos fundamentales. En este sentido, debe excluirse la base de prueba obtenida mediante una violación directa de derechos fundamentales; No es posible aceptar ninguna excepción ya que esto sería perjudicial para el propósito de proteger estos derechos.

Segundo: Dada la inaplicabilidad de reglas de excepción como fuentes independientes,

causalidad deteriorada, descubrimiento inevitable y principios probatorios, eliminar excepciones a la regla de prohibición de prueba afectaría gravemente el derecho a la presunción de inocencia. La prueba de ponderación (peso), la buena fe y la teoría del riesgo indican el grado de violación de los derechos fundamentales, sustancial o menor, o los hechos significativos de dicha violación, es decir. nos referimos a hechos directamente relevantes para la prueba prohibida; sin embargo, bajo Excepciones relacionadas con evidencia derivada, a saber. todos parten de un presupuesto básico que vulnera algunos derechos fundamentales a la prueba, por lo que queda la pregunta sobre el propósito del proceso y el respeto a los derechos fundamentales. En este sentido, es posible reconocer excepciones a fuentes independientes y causalidad debilitada, siempre y cuando su independencia o conexión debilitada esté claramente establecida y exista motivación suficiente para sustentar un evento que nunca ocurriría. Surgen dudas en mayor o menor medida.

Tercero: Se pueden hacer excepciones a la regla de exclusión de pruebas.

La prohibición afectará gravemente al derecho de defensa al no aplicarse

Afecta adecuadamente el derecho del imputado a la condena con base en la prueba carácter ilícito, por lo que se vincula con el derecho a la tutela judicial efectiva,

Un aspecto es que todos tienen derecho a ello.

Juicio conforme a derecho. En este sentido, debemos enfatizar la protección

Los derechos fundamentales son siempre obligaciones inalienables

Sin embargo, estos derechos estatales no son absolutos, como deberían serlo.

La constitución y el propio sistema legal establecen los límites.

VI RECOMENDACIONES

Primero: Que el poder judicial implemente acuerdo plenario por parte de los Jueces superiores penales y otorgar reconocimiento judicial, Las excepciones a la regla que excluye pruebas prohibidas representarían un progreso, para la supervisión, porque puede evitar la arbitrariedad en ese momento a través de aplicaciones que admiten excepciones.

Segundo: Desarrollar proactivamente normas para el Congreso de la República que alivien de manera que permita al juez ordenarle que tome una decisión, Deberá indicar qué derechos fundamentales están en riesgo y si Corresponde al mismo núcleo básico excluir las siguientes pruebas: se considera prohibido, por lo que también puede referirse a la práctica judicial es vinculante en casos similares.

Tercero: Organización de seminarios académicos para jueces y fiscales penales. Efectos de la profundización de la investigación sobre la eficacia de las disposiciones de excepción examen de causas penales, que garantizarán los derechos Información básica sobre el acusado, asimismo que se deben actuar las pruebas prohibidas que son obtenidas de manera circunstancial, es decir es recabada por personas externas a la investigación de un noticia criminal.

REFERENCIAS

- Abanto Vásquez, M. (2003). "Los delitos contra la administración pública en el código penal peruano". Lima: Edición Jurídica Vásquez.*
- ALCOCER POVIS, E. (2005). "La Autoría y participación en el delito de peculado comentarios a partir del caso Montesinos-Bedoya". Lima: actualidad jurídica.*
- Alva, J. L. (1991). el delito de Cohecho en magistrados, fiscales, miembros del tribunal administrativo, árbitros peritos actualidad jurídica. Lima: Editorial San Marcos.*
- Alvarado Velloso, A. (2015). La prueba judicial. Lima: EGACAL.*
- Álvarez, v. (1994). Aspectos problemáticos del delito de concusión diferencias con el cohecho. Lima: Gaceta jurídica.*
- ANDERSON, T., & SCHUM, D. y. (2015). Análisis de la Prueba. Barcelona: Editorial Marcial Pons.*
- Andrés Ibáñez, P. (2009). Prueba y convicción judicial en el proceso penal. Buenos Aires: Hammurabi.*
- Angulo Arana, P. (2014). "La prueba preconstituida". Lima: Editorial Legales.*

- Asencio Mellado, J. M. (Lima). *La prueba Prohibida y Prueba Preconstituida en el Proceso Penal*. 2008: INPECCP.
- Benamente Chorres, H. (2010). *La prueba documentada en el nuevo sistema de justicia penal mexicano*. Lima: Editorial Ius et Praxis.
- Bielsa, R. (1985). "La función pública". Lima: Editorial Sagsa.
- Buompadre, J. (2001). *Delitos contra la Administración Pública*. Buenos Aires: Editorial Mave.
- Bustanmante Alarcón, R. (2001). *El Derecho a Probar como elemento esencial de un Proceso Justo*. Lima: Editorial Ara.
- Castillo Alva Ayma, J. L. (2013). *La motivación de la valoración de la prueba en materia penal*. Lima: Editorial Grijley.
- CLAUS, R. (1992). *Derecho penal parte general. Fundamentos de la estructura de la teoría del delito*. Madrid: editorial civitas.
- Creus, C. (2018). *Derecho Penal Parte Especial*. Buenos Aires: Astrea.
- Donna Edgardo, A. (2002). *Delitos contra la Administracion Publica* . Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- García, O. &. (2010). *Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos*. Madrid: Editorial Pereira.
- Garzón Valdes, E. (1997). *Acerca del concepto de corrupción*. Madrid.
- Ibañez, G. (1994). *Sobre el tema global de la corrupción y corrupción política*. Bogotá: Acropolis- Jurídica.
- Pinzón, B. (1995). *Delitos contra la administración pública y asociación para delinquir*. Bogotá: Editorial Temis Bogotá.
- Reátegui Sánchez, J. (2019). *Estudios de Derecho Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Rodriguez Puerta, M. (1999). *El delito de cohecho: problemática jurídico penal del soborno de funcionarios*. Pamplona: Editorial Aranzadi.
- Salinas Siccha, F. (2009). *Delitos Contra la Administracion Publica*. Lima: Editorial Grijley.
- Sánchez, J. M. (2008). *Prueba ilícita y lucha anticorrupción: El caso del allanamiento y secuestro de los "vladivideos"*. Lima: Editorial Grijley.
- Somonetti, J. (1995). "Notas sobre la corrupción". Buenos Aires: Grijley.
- Villavicencio Terrors, F. (2001). *Adaptando la legislación penal del Peral a la*

Convención Interamericana Contra la Corrupción. Lima: Editorial Las Palmas.

Amores, H. (2019). La prueba ilícita en el proceso penal. (Tesis de Grado de Licenciado en Derecho) universidad de Costa Rica- Costa rica.

Asencio, J. (2016). El proceso penal con todas las garantías. En: Revista Ventas N° 33. Lima, diciembre de 2006.

Araujo, F. (2017). Pruebas ilícitas afectan los derechos fundamentales en el nuevo Proceso penal del distrito judicial de Huancavelica. (Tesis de Abogado) Universidad Nacional de Huancavelica, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/502/TP%20%20UNH%20UNH%20DERECHO%200031.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arias, F. (2019). El Proyecto De Investigación. Caracas, Venezuela: Episteme. Recuperado de: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>

Alcaide, J. (2017). La exclusionary rule de ee.uu. y la prueba ilícita penal de España. (Tesis de doctoral) Universitat autónoma de Barcelona. España. Recuperado de: [www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/97362/jmag1de1.pdf?related=](http://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/97362/jmag1de1.pdf?related=www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/97362/jmag1de1.pdf) www.consultaderecho.com/prueba_prohibida_proceso_penal.htm

Araujo, F. (2019). Pruebas ilícitas afectan los derechos fundamentales en el nuevo Proceso penal del distrito judicial de Huancavelica. (Tesis de Abogado) Universidad Nacional de Huancavelica, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/502/TP%20%20UNH%20DERECHO%200031.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Balbuena, P. Tena de Sousa, F. y Días, L. (2018). *los principios fundamentales del 29 Proceso penal*. Santo Domingo: Blog, (sf) (Mensaje en un blog). Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/juancamavilcavalladares/2010/12/10/la-pruebaprohibida-en-el-caso-quimper/>

Bustamante, A. (2017), *El Derecho Aprobar como Elemento Justo de un Proceso Justo*. Lima. Ara

Cabanellas, G. (2018). *Diccionario enciclopédico en derecho usual*. Tomo III-IV. Argentina: Heliasta SRL

Calle, M. (2016). *Prueba ilícita (PowerPoint)*. Recuperado de: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/700_la_prueba_ilicit_a_dr_calle.pdf.

Carrasco, S. (2017). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos. *Código Procesal Penal*. (2016). Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevocodigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Calderón S., A. (2017). *El Nuevo Sistema Procesal Penal*. (1.a Ed.). Perú: Egacal.

Cavero, R. (2016). *La Prueba de Oficio del Juez Penal y la Vulneración de Principios Procesales (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo)*. (Acceso el 20 de setiembre de 2017).

Chocano N., P. (2018). *Derecho Probatorio y Derechos Humanos*. (2.a Ed.). Perú: Moreno S.A. *Código Procesal Penal Peruano – 2004*.

Cubas, V. (junio, 2018). *Revista Derecho & Sociedad (25)*. Recuperado de

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/03/principios-del-proceso-penalen-el-nuevo-codigo-procesal-penal/>

Devís E., H. (2020). *Teoría General de la Prueba Judicial*. (3.a Ed.). Argentina: ABC.

Giner, C. (2018). *Prueba prohibida y prueba ilícita*. Obtenido de https://revistas.um.es/analesderecho/article/download/113751/107781/45166_30

Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

López Roldán, P. (2017). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_ca_p2-3.pdf

Maya, E. (2019). *Métodos y técnicas de investigación*. . México, D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.

Nañez, R. (2017). *La prueba ilícita en las diligencias limitativas de derechos fundamentales en el proceso penal chileno. Algunos problemas*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718001220170001000_07

Medardo, V. y Nizama, L. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis*. *Vox juris* 38.2 (2020): 69-90.

Oré, A. (2017). *El Nuevo Proceso Penal. Programa de Capacitación a Defensores Públicos del Distrito Judicial de La Libertad. Materiales de Lectura*. INCIPP – JUSPER, Lima

Okuda Benavides, M, & Gómez-Restrepo, C. (2005). *Métodos en investigación cualitativa: triangulación*. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, XXXIV (1),118-124.

[fecha de Consulta 1 de noviembre de 2022]. ISSN: 0034-7450. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80628403009>

Pariona, S. (2018). *La prueba ilícita conforme al nuevo proceso penal peruano*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/prueba-ilicita-conforme-nuevo-proceso-penalperuano/>

Pita Fernández, S, & Pértegas Díaz, S. (2017). *Investigación Cuantitativa y 31 Cualitativa*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/AdelinaVega/2pita-fernandezypertegasdiaz-22>

Pareja, B. (2017). *Modelo de Control Constitucional para la Admisión de la Prueba de Cargo con Violación a Derechos Fundamentales en el Sistema Jurídico Peruano*. (tesis de magister en derecho). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/9615>

Rosas Yanco, J. (2019). *Principios Fundamentales del Nuevo Proceso Penal Gaceta Penal & Procesal Penal*.

Rosas Yataco, J. (2020). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.

Sáenz, M. (2016). *La prueba ilícita en el proceso penal*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r17061.pdf>

Troncoso-Pantoja, C, & Amaya-Placencia, A. (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2),329-332. [fecha de Consulta 1 de noviembre de 2022]. ISSN: 2357-3848. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=576364367022>

Trindade, V. (2016). *Entrevistando en investigación cualitativa y los imprevistos en*

trabajo de campo: de la entrevista semiestructurada a la entrevista no estructurada. Recuperado el 19 de agosto de 2020, de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53686/Documento_completo__-%20Cortazzo%20CATEDRA%20.pdf-PDFA.pdf?sequence=1

Tisner, C. (2021). *Diligencias de investigación en la fase de instrucción penal; El informe pericial; Medidas cautelares en el proceso penal; Las pruebas en el proceso penal (interrogatorios, informes de peritos).*

ANEXOS



CARTA DE PRESENTACIÓN
Señor: LIDIA LUCRECIA MACHENARE RAMOS
Presente
Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.
 Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B1, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo de Proyecto de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "Prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, en la corte superior de justicia de lima, 2023" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.
 Atentamente.


Cáceres Taype, Rolando
DNI: 40126668



Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autoria(les):	Cáceres Taype Rolando
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima
Significación:	



4. Soporte teórico

Escuela/ÁREA	Sub categorías	Definición
PRUEBA ILÍCITA	VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES	Sujeto de prueba como suele enfatizarse, cualquier cosa, natural o humana, mental o física, etc., puede ser probada. En un caso penal, lo que se prueba o debe probarse no es el hecho en sí mismo, es decir, ni verdadero ni falso, sino la afirmación.
	INFRACCION DE NORMAS LEGALES	No es posible repetir hechos pasados, como crímenes, pero sí es posible predecir la verdad o falsedad de declaraciones hechas por una persona involucrada en el proceso. Por supuesto, algunas cosas no se pueden



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

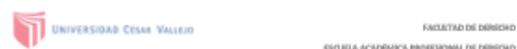
1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	JORGE FRANK ZALAZAR CHAVEZ
Grado profesional:	Maestría <input type="checkbox"/> Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa <input checked="" type="checkbox"/> Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años <input type="checkbox"/> Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>
Experiencia en investigación Jurídica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala. (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)



DELITO DE COHECHO ACTIVO Y PASIVO	OFRECE, ACEPTA O RECIBE DINERO O DADIVAS	está relacionado a la vulneración de recabar de los medios de pruebas por ser prohibida, asimismo al ser actuadas o tomadas en cuenta en un proceso penal estamos ante la licitud lo cual los jueces no deben permitir estas actuaciones salvo las excepciones determinadas por ley.
	OMISION DE UN ACTO EN VIOLACION DE SUS OBLIGACIONES	debe observarse que, aunque la realidad extraprocesal sirve de fuente de prueba, la teoría procesal la destaca como argumento probatorio crucial. Prueba cualquier hecho verificable o elemento de prueba que se permite utilizar ante un tribunal. También debe satisfacer los requisitos de suficiencia y pertinencia, además de los de objetividad y legalidad

5. Presentación de Instrucciones para el juez:



A continuación, a usted le presenté la guía de entrevista elaborada por Cáceres Taype Rolando en el año 2023-II. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación

	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del Instrumento:

Categorías	Subcategorías
Prueba Ilícita	1.1. Violación del derecho a la intimidad 1.2. Ilcitud de la prueba

4.- ¿Se puede vulnerar derechos fundamentales actuando prueba ilícita en el delito de cohecho?	4	4	4	4	
5.- ¿Considera usted que ante la infracción de normas legales se debe actuar la prueba ilícita en el delito de cohecho?	5	4	4	4	
6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba ilícita de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?	6	3	3	3	
7.- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que acepta o		4	4	4	

Delito de cohecho	2.1 Cohecho activo
	2.2 Cohecho pasivo

Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en Derecho Penal, así como en Derecho Constitucional con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergente pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es la función de los jueces ante la actuación de pruebas ilícitas por medio de los sujetos procesales en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de Lima, 2023?	1	4	4	4	
2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios que no transgredan la norma constitucional?	2	4	4	4	
3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de cohecho?	3	3	3	3	<i>Lidia Machareña</i> Firma del experto informante: 345 074 05 673

4.- ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba ilícita en el delito de cohecho?	4	4	4	4	
5.- ¿Considera usted que ante la infracción de normas legales se debe actuar la prueba ilícita en el delito de cohecho?	5	4	4	4	
6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba ilícita de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?	6	3	3	3	
7.- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que acepta o		4	4	4	

Observaciones (precluir si hay cufiolentos):

Opinión de aptoibilidad: Apto [] Apto después de corregir []
No apto []

Apellidos y nombres del juez validador: **LIDIA LUCRECIA MACHAREÑA**

Especialidad del validador: **Dra. En Derecho**

Lima, 10 de octubre del 2023

*Sentencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
*Relevancia: El ítem es apropiado para evaluar el concepto o dimensión específica de conocimiento.
*Claridad: Se entiende en cualquier idioma el enunciado del ítem, el contenido teórico y el ítem.

Note: Su valoración se dice suficiente cuando se tiene puntuados los ítems para medir la dimensión

Lidia Machareña
Firma del experto informante:
345 074 05 673

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: JORGE FRANK SALAZAR CHÁVEZ

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.
Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B1, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "Prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, en la corte superior de justicia de lima, 2023" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le haemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente. Atentamente.


Cáceres Taype, Rolando
DNI: 40125558

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Cáceres Taype Rolando
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima
Significación:	

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
PRUEBA ILCITA	VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES	Sujeto de prueba como suele enfatizarse, cualquier cosa, natural o humana, mental o física, etc., puede ser probada. En un caso penal, lo que se prueba o debe probarse no es el hecho en sí mismo, es decir, ni verdadero ni falso, sino la afirmación.
	INFRACCION DE NORMAS LEGALES	No es posible repetir hechos pasados, como crímenes, pero sí es posible predecir la verdad o falsedad de declaraciones hechas por una persona involucrada en el proceso. Por supuesto, algunas cosas no se pueden probar, tales como presunciones relativas a la

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	JORGE FRANK ZALAZAR CHAVEZ
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala. (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)


Jorge Frank Salazar Chávez
ABOGADO
C.A.B. 806

DELITO DE COHECHO ACTIVO Y PASIVO	OFRECE, ACEPTA O RECIBE DINERO O DADIVAS	está relacionado a la vulneración de recabar de los medios de pruebas por ser prohibida, asimismo al ser actuadas o tomadas en cuenta en un proceso penal estamos ante la ilicitud lo cual los jueces no deben permitir estas actuaciones salvo las excepciones determinadas por ley.
	OMISION DE UN ACTO EN VIOLACION DE SUS OBLIGACIONES	debe observarse que, aunque la realidad extraprocesal sirve de fuente de prueba, la teoría procesal la destaca como argumento probatorio crucial. Prueba cualquier hecho verificable o elemento de prueba que se permite utilizar ante un tribunal. También debe satisfacer los requisitos de suficiencia y pertinencia, además de los de objetividad y legalidad

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted se le presentó la guía de entrevista elaborada por Cáceres Taype Rolando en el año 2023-II. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sistémica	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la organización de estas.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Prueba ilícita	1.1. Violación del derecho a la intimidad 1.2. Ilícitud de la prueba

4.- ¿Se puede vulnerar derechos fundamentales actuando prueba ilícita en el delito de cohecho?	4	4	4	4
5.- ¿Considera usted que ante la infracción de normas legales se debe actuar la prueba ilícita en el delito de cohecho?	5	4	4	4
6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba ilícita de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?	6	3	3	3
7.- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que acepta o recibe dadas comete el delito de cohecho?	7	4	4	4

Delito de cohecho	2.1 Cohecho activo 2.2 Cohecho pasivo
-------------------	--

Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en Derecho Penal, así como en Derecho Constitucional con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergente pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones y Recomendaciones
1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es la función de los jueces ante la actuación de pruebas ilícitas por medio de los sujetos procesales en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de lima, 2023?	1	3	3	3	
2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios que no trasgreden la norma constitucional?	2	3	3	3	
3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de cohecho?	3	4	4	4	

9.- ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba ilícita en el delito de cohecho?	9	4	4	4	
--	---	---	---	---	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: JORGE FRANK SALAZAR CHÁVEZ

Especialidad del validador:

Lima, 10 de octubre del 2023

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica de constructo
*Claridad: Se entiende en dificultad según el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia se dice suficiente cuando los ítems puntuados son suficientes para medir la dimensión.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: **WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**
Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B1, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Desarrollo de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "Prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, en la corte superior de justicia de lima, 2023" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.
Atentamente.



Cáceres Taype, Rolando
DNI: 40125558



Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Cáceres Taype Rolando
Procedencia:	Lima – Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima
Significación:	

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
PRUEBA ILCITA	VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES	Sujeto de prueba como suele enfatizarse, cualquier cosa, natural o humana, mental o física, etc., puede ser probada. En un caso penal, lo que se prueba o debe probarse no es el hecho en sí mismo, es decir, ni verdadero ni falso, sino la afirmación.
	INFRACCION DE NORMAS LEGALES	No es posible repetir hechos pasados, como crímenes, pero sí es posible predecir la verdad o falsedad de declaraciones hechas por una persona involucrada en el proceso. Por supuesto, algunas cosas no se pueden probar, tales como presunciones relativas a la ley, hechos notorios, leyes estatales

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	JORGE FRANK ZALAZAR CHAVEZ	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica () Educativa (X)	Social () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala. (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)



DELITO DE COHECHO ACTIVO Y PASIVO	OFRECE, ACEPTA O RECIBE DINERO O DADIVAS	está relacionado a la vulneración de recabar de los medios de pruebas por ser prohibida, asimismo al ser actuadas o tomadas en cuenta en un proceso penal estamos ante la ilicitud lo cual los jueces no deben permitir estas actuaciones salvo las excepciones determinadas por ley.
	OMISION DE UN ACTO EN VIOLACION DE SUS OBLIGACIONES	debe observarse que, aunque la realidad extraprocesal sirve de fuente de prueba, la teoría procesal la destaca como argumento probatorio crucial. Prueba cualquier hecho verificable o elemento de prueba que se permite utilizar ante un tribunal. También debe satisfacer los requisitos de suficiencia y pertinencia, además de los de objetividad y legalidad

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Cáceres Taype Rolando en el año 2023-II. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras

	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Prueba ilícita	1.1. Violación del derecho a la intimidad 1.2. Ilícitud de la prueba

Delito de cohecho	2.1 Cohecho activo 2.2 Cohecho pasivo
-------------------	--

Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en Derecho Penal, así como en Derecho Constitucional con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergente pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es la función de los jueces ante la actuación de pruebas ilícitas por medio de los sujetos procesales en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de lima, 2023?	1	4	4	4	
2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios que no trasgreden la norma constitucional?	2	4	4	4	
3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de cohecho?	3	4	4	4	

4.- ¿Se puede vulnerar derechos fundamentales actuando prueba ilícita en el delito de cohecho?	4	4	4	4	
5.- ¿Considera usted que ante la infracción de normas legales se debe actuar la prueba ilícita en el delito de cohecho?	5	4	4	4	
6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba ilícita de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?	6	3	3	3	
		4	4	4	

9. ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba ilícita en el delito de cohecho?	9	3	3	3	
---	---	---	---	---	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO
Especialidad del validador:

Lima, 10 de octubre del 2023



**ANEXO 02:
INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA**

Título: Prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, en la corte superior de justicia de Lima, 2023.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto a la prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado/a: Luis W. Pastor Chacón
Cargo/profesión/grado académico: Abogado
Institución: Estudio Pastor Asociados

Objetivo general
Analizar cómo se actúa la prueba ilícita en el proceso penal en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de Lima, 2023

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es la función de los jueces ante la actuación de pruebas ilícitas por medio de los sujetos procesales en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de Lima, 2023?

La función del Juez es prevaler el principio de legitimidad de la prueba como establece nuestro ordenamiento jurídico, todo medio de prueba solo será valorado si ha sido obtenido e incorporado al proceso legítimo.



2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios que no trasgredan la norma constitucional?

Si pueden recabar las pruebas valorando la constitucionalidad de la actividad probatoria, que no violen el contenido esencial de los derechos fundamentales o transgresiones al orden jurídico en la obtención.

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de cohecho?

Efectivamente, los Magistrados deben incorporar al proceso un procedimiento constitucionalmente legítimo para un debido proceso y no afectar los derechos fundamentales.

Objetivo específico 1

Determinar cómo se vulneran derechos fundamentales ante la omisión de un acto, en violación de sus obligaciones en el delito de cohecho activo y pasivo

4.- ¿Se puede vulnerar derechos fundamentales actuando prueba ilícita en el delito de cohecho?

El tipo de actividad del delito de cohecho...



5- ¿Considera usted que ante la infracción de normas legales se debe actuar la prueba ilícita en el delito de cohecho?

En nuestro ordenamiento jurídico no está permitido el uso de la prueba ilícita o prohibida a pesar que evidencia el delito de cohecho.

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba ilícita de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

No, porque el NCPP en su Artículo 155° 2 es claro al señalar que serán excluidas las pruebas prohibidas por ley.

Objetivo específico 2

Determinar cómo infringen las normas legales, aceptando o recibiendo dadas en el delito de cohecho

7.- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que acepta o recibe dadas comete el delito de cohecho?

Definitivamente sí, porque la norma lo indica cuando el funcionario o servidor público recibe dádiva o promesas que limita a cumplirlo y actuar de conformidad con el derecho.



8.- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que omite un acto en violación de sus obligaciones comete el delito de cohecho?

No, porque el delito de cohecho se configura cuando el servidor o funcionario público acepta o recibe promesas o dádivas a cambio de no ejecutar el debido proceso.

9. ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba ilícita en el delito de cohecho?

Si, las leyes sustantivas establecen derechos, deberes y responsabilidades para las partes, para reivindicar los derechos y hacer efectivos las sanciones. En cuanto a una correcta aplicación de la prueba ilícita en el delito de cohecho, esta tiene que ser una prueba obtenida sin apitar los derechos fundamentales, es decir, tiene que ser una prueba lícita.


Luis W. Pastor Chacón
ABOGADO
Reg. C.A.L. 31647



**ANEXO 02:
INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA**

Título: Prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, en la corte superior de justicia de Lima, 2023.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto a la prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado/a: NATHALI JANETH VILLASANTE ARROYO

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTA
PROVINCIAL/ABOGADA/MAGISTER

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo general

Analizar cómo se actúa la prueba ilícita en el proceso penal en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de Lima, 2023

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es la función de los jueces ante la actuación de pruebas ilícitas por medio de los sujetos procesales en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de Lima, 2023?

De manera concreta su exclusión del proceso desde el primer momento, la misma que puede darse en la etapa 1 del proceso penal, hasta el momento de la valoración de la misma en juicio oral ante alguna deficiencia de no haberla expulsado del proceso durante la etapa de control de acusación. Asimismo, recordemos que dicha prueba que fuera obtenida de manera ilícita puede haber generado la obtención de otro elemento de convicción, pues ante ello se debe seguir la teoría del fruto envenenado, dejando sin efecto la valoración de aquellas que hubieran ingresado al proceso provenientes de otros elementos que fueron obtenidos de manera ilícita.



2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios que no trasgreden la norma constitucional?

No es un factor de perspectiva o criterio personal; sino que es una exigencia constitucional que el Ministerio Público, el Fiscal como titular director de la investigación debe instruir en cuanto le corresponda y exija el caso en concreto, a todo el personal de apoyo a su actividad, tal como a la Policía Nacional de Perú que el recabo - obtención de todo elemento probatorio que en su posterioridad , de ser el caso , se va actuar como prueba se haga respetando los derechos fundamentales, pues en esa actividad de averiguación de la verdad procesal puede colindar con aspectos propios a la intimidad, que para ello se ha establecido el levantamiento de la reserva conforme a la utilidad y vinculación al caso en particular.

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de cohecho?

Es un exigencia, que cuando se realice una intervención, o cuando se requiera una medida, o se presente un elemento probatorio que pretenda acreditar la sindicación y /o vinculación de una persona a un hecho delictivo se acredite en cuanto corresponda la licitud de la misma pero además la necesidad, la utilidad y la proporcionalidad de la misma , además de la razonabilidad de la medida , así como la conducencia , pertinencia y utilidad de los elementos de convicción con los que se pretendan acreditar la presunta comisión del delito.

Objetivo específico 1

Determinar cómo se vulneran derechos fundamentales ante la omisión de un acto, en violación de sus obligaciones en el delito de cohecho activo y pasivo

4.- ¿Se puede vulnerar derechos fundamentales actuando prueba ilícita en el delito de cohecho?

Por supuesto, en todo tipo de delitos , porque el precepto constitucional exige que la obtención de todo elemento probatorio, próximo a actuarse en prueba debe



5- ¿Considera usted que ante la infracción de normas legales se debe actuar la prueba ilícita en el delito de cohecho?

Bajo ningún supuesto se debe permitir la valoración de un elemento que durante la obtención sufre tales vicios. Ahora bien, distinto es el caso de obtenciones irregulares, pues para tales casos deberán de verificarse la trascendencia para el devenir del caso y el saneamiento procesal correspondiente, sin perjuicio de que se establezcan las sanciones correspondientes respecto del sujeto vinculado a dicha irregularidad, que puede ser el agente policial, el representante del Ministerio Público o algún otro sujeto de apoyo a la labor de estos durante la investigación.

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba ilícita de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

No, bajo ningún supuesto, incluso su exclusión se puede dar en cualquier momento, siendo una acción que no precluye y pasible de denuncia vinculados a los delitos contra la fe pública, obstrucción de la justicia, entre otros.

Objetivo específico 2

Determinar cómo infringen las normas legales, aceptando o recibiendo dádivas en el delito de cohecho

7.- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que acepta o recibe dádivas comete el delito de cohecho?

El tipo penal exige que este comportamiento este relacionado al hacer o dejar de hacer algo que no necesariamente se debe consumar, al ser el cohecho un delito de infracción de deber, condicionado a un pedir o una promesa de un beneficio para actuar en ese sentido. De tal forma que a nivel probatorio se debe acreditar ese nexo causal "acepto o recibo dádivas para hacer o dejar de hacer algo", deberá acreditarse algún hecho indiciario que demuestre que los comportamientos de aceptar o recibir alguna dádiva tenga la finalidad de que se el funcionario o servidor público haga o deje de hacer algo en el marco de sus actividades, sean estas de su dominio o no, siendo que en este último caso se



puede presentar un concurso de delitos como el de tráfico de influencias por ejemplo.

8.- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que omite un acto en violación de sus obligaciones comete el delito de cohecho?

El tipo penal exige que acompañado de ese acto de omisión en violación de sus obligaciones, el funcionario y /o servidor público lo haga a condición de un beneficio por parte del peticionante del favor, si no se acreditara este elemento estaríamos ante otro tipo de delitos como el de omisión de funciones o inclusive actos vinculados a un ilícito administrativo.

9. ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba ilícita en el delito de cohecho?

Estando a que en el delito de cohecho, se debe acreditar ese nexo causal entre el pedido u ofrecimiento ilícito de un hacer o dejar de hacer de un funcionario y /o servidor público a cambio de una dádiva o favor, se debe establecer una correcta estrategia de investigación , que muchas veces se puede dar ante la denuncia del cohechado o del cohechante y requiere advertir el acto ilícito en tiempo real, vía operativos por ejemplos, entonces lo que se debe procurar es no incentivar a que se evidencia dicho elemento, sino solo estar al tanto del mismo para poder perennizarlo con el debido resguardo usando técnicas de investigación, así como el uso de testigos protegido o agentes especiales , existiendo de por medio la disposición o resolución que le de la calidad de tal y haga que todo lo que actúe a partir de tal momento sea con la finalidad de evidenciar el delito que muchas veces puede ser continuado.


NATHALI JANETH VILLASANTE ARROYO
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL,
Fiscalía Suplenete Fiscal Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios
- Equipo Especial -
SEXTO DESPACHO



**ANEXO 02:
INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA**

Título: Prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, en la corte superior de justicia de Lima, 2023.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto a la prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado/a: Claudia Nueh Escima
Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta del Cuarto Despacho Penal de Callao
Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Analizar cómo se actúa la prueba ilícita en el proceso penal en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de Lima, 2023

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es la función de los jueces ante la actuación de pruebas ilícitas por medio de los sujetos procesales en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de Lima, 2023?

El trabajo de los Magistrados es predominar de acuerdo con el principio de legitimidad de la prueba establecido en nuestro ordenamiento jurídico, toda prueba se evalúa solo si se obtiene y acepta conforme a derecho.

Fiscal Adjunta del Cuarto Despacho Penal de Callao



2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios que no trasgreden la norma constitucional?

Si, siempre y cuando no afecten el contenido esencial de los derechos fundamentales y por ende que no violen el derecho a la intimidad de las partes.

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de cohecho?

Efectivamente, los jueces deben incorporar el debido proceso constitucionalmente legítimo en el proceso y no deben afectar los derechos fundamentales.

Objetivo específico 1

Determinar cómo se vulneran derechos fundamentales ante la omisión de un acto, en violación de sus obligaciones en el delito de cohecho activo y pasivo

4.- ¿Se puede vulnerar derechos fundamentales actuando prueba ilícita en el delito de cohecho?

Si, los jueces deben incorporar el debido proceso constitucionalmente legítimo en el proceso y no deben afectar los derechos fundamentales.



5- ¿Considera usted que ante la infracción de normas legales se debe actuar la prueba ilícita en el delito de cohecho?

En nuestro ordenamiento jurídico no se permite el uso de pruebas ilegales o prohibidas cuando afectan derechos fundamentales, incluso prevén el delito de cohecho.

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba ilícita de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

No, porque el artículo 155° 2 del NCPP establece claramente que quedan excluidas las pruebas prohibidas por la ley.

Objetivo específico 2

Determinar cómo infringen las normas legales, aceptando o recibiendo dadas en el delito de cohecho

7.- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que acepta o recibe dadas comete el delito de cohecho?

Absolutamente sí, porque la norma dice que, si un funcionario o empleado recibe un regalo o una promesa que le impide cumplir y actuar conforme a la ley, comete el delito de cohecho.

Claudia Natividad Espino
Fiscal Adjunta del Cuarto Despacho
De la Primera Fiscalía
Provincial Penal Corporativa
Del Callao.



8.- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que omite un acto en violación de sus obligaciones comete el delito de cohecho?

No, porque el delito de cohecho ocurre cuando un funcionario o funcionaria acepta o recibe promesas o regalos a cambio de una omisión de sus funciones.

9. ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba ilícita en el delito de cohecho?

Sí, el derecho sustantivo determina los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes, la aplicación de los derechos y la aplicación de las sanciones. Respecto a la correcta aplicación de la prueba ilícita en el delito de cohecho, esta debe ser prueba obtenida sin perjuicio de derechos fundamentales, es decir, debe ser prueba legal.

Claudia Huón Espino
Fiscal Adjunta del Cuarto Despacho
De lo Privero Fiscalía Provincial
Penal Corporativa del Callao.



**ANEXO 02:
INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA**

Título: Prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, en la corte superior de justicia de Lima, 2023.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto a la prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado/a: *Raúl Francisco Mejía Tadeo*

Cargo/profesión/grado académico: *Fiscal Provincial - Magister*

Institución: *Ministerio Público*

Objetivo general

Analizar cómo se actúa la prueba ilícita en el proceso penal en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de Lima, 2023

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es la función de los jueces ante la actuación de pruebas ilícitas por medio de los sujetos procesales en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de Lima, 2023?

La función de los Magistrados es coadyuvar a la adecuada administración de justicia, son responsables de ejercer la titularidad de la acción Penal



2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios que no trasgreden la norma constitucional?

La actuación de las dos instituciones tiene que ser en forma conjunta, recabar pruebas sin afectar los derechos fundamentales de las partes.

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de cohecho?

Efectivamente, los jueces son los encargados de administrar la justicia, por ende cuando hay una colisión con un derecho fundamental, tiene que aplicar la interpretación constitucional ante ello.

Objetivo específico 1

Determinar cómo se vulneran derechos fundamentales ante la omisión de un acto, en violación de sus obligaciones en el delito de cohecho activo y pasivo

4.- ¿Se puede vulnerar derechos fundamentales actuando prueba ilícita en el delito de cohecho?

Efectivamente, si hablamos de una prueba ilícita, nos referimos a una prueba obtenida de forma ilegal, entonces si estaría vulnerando un derecho fundamental.



5- ¿Considera usted que ante la infracción de normas legales se debe actuar la prueba ilícita en el delito de cohecho?

No, porque en nuestro NCPP establece que las pruebas prohibidas por la ley quedan excluidas.

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba ilícita de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

La prueba ilícita obtenida violando derechos fundamentales puede ser valorada siempre en cuando el Funcionario Público haya actuado de buena fe o sin dolo.

Objetivo específico 2

Determinar cómo infringen las normas legales, aceptando o recibiendo dadas en el delito de cohecho

7.- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que acepta o recibe dadas comete el delito de cohecho?

Sí es responsable, el hecho que haya solicitado o aceptado obsequios para cumplir su misión, lo que afecta la ética de la administración pública, la evaluación de las actividades y del servicio público.



8.- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que omite un acto en violación de sus obligaciones comete el delito de cohecho?

No, porque la figura del delito de cohecho se da cuando un funcionario público acepta o recibe promesas, regalos o cambio de una omisión de sus funciones.

9. ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba ilícita en el delito de cohecho?

Si, las leyes sustantivas y procesales están fijadas para hacer cumplir las sanciones de una manera efectiva. La prueba ilícita obtenida no debe afectar los derechos fundamentales, es decir, cualquier tema probatorio que se obtenga no traspasará a las garantías constitucionales reconocidas en la constitución.

Mg. Raúl Francisco Mejía Todeo
DNI. 46600241
CPL 67952



**ANEXO 02:
INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA**

Título: Prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, en la corte superior de justicia de Lima, 2023.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto a la prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado/a: *Clidys Jesús Pegoza Alvarz*
Cargo/profesión/grado académico: *Fiscal Adjunto Superior*
Institución: *Tercera Fiscalía Superior Penal - Distrito Fiscal Lima Norte*

Objetivo general

Analizar cómo se actúa la prueba ilícita en el proceso penal en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de Lima, 2023

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es la función de los jueces ante la actuación de pruebas ilícitas por medio de los sujetos procesales en el delito de cohecho activo y pasivo en la corte superior de justicia de Lima, 2023?

Actuar con la mayor imparcialidad y objetividad, teniendo que adoptar la decisión correcta, para impedir que prospere favorablemente y contenciosamente a derecho, una defensa con mala fe.



2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios que no trasgreden la norma constitucional?

Es nuestro deber / debe de los abogados / fiscales actuar de acuerdo a ley, sin transgredir garantías constitucionales y mucho menos, si puede proceder en contra del D. Leg. 052 Ley orgánica del ministerio Público y del Código Procesal Penal. El deber del fiscal es acopiar la prueba (la carga de la prueba) pero con respeto al derecho.

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de cohecho?

Si, existe una teoría de la ponderación de valores. Existe un principio de proporcionalidad, que nos conlleva a interpretar debidamente los bienes jurídicos enunciados en la Carta Magna y en el código Penal. Se debe ponderar la afectación jurídica de los bienes protegidos por el estado y se analizará la relevancia de lo que se intenta privilegiar o entorpecer.

Objetivo específico 1

Determinar cómo se vulneran derechos fundamentales ante la omisión de un acto, en violación de sus obligaciones en el delito de cohecho activo y pasivo

4.- ¿Se puede vulnerar derechos fundamentales actuando prueba ilícita en el delito de cohecho?

El Art. VIII del Código Procesal Penal indica que / carecen de efecto legal las pruebas obtenidas directa o indirectamente con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales de las personas, razones por las que esa prueba obtenida con violación de derechos fundamentales, no puede ser válida.



5- ¿Considera usted que ante la infracción de normas legales se debe actuar la prueba ilícita en el delito de cohecho?

Si se actúa una prueba ilícita, si tendría que prevalecer de qué manera ha sido ponderada y será de trascendencia elevada, tanto así, que resista este test de la ponderación de valores. Por que caso contrario, será invalidada.

6- ¿Considera usted que se actúa la prueba ilícita de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

Existen en doctrina, tres excepciones de aplicación: a) la fuente independiente, b) el nexo causal atenuado y c) el descubrimiento inevitable. Siempre es cuando, no haya una vulneración al contenido esencial de los derechos fundamentales que estén en tutela intrínsecamente en el derecho penal.

Objetivo específico 2

Determinar cómo infringen las normas legales, aceptando o recibiendo dadas en el delito de cohecho

7- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que acepta o recibe dadas comete el delito de cohecho?

Si, porque no actúa acorde a lo expuesto en el código de Ética de Bangalore, aunque los artículos del mismo, sean para los jueces, se requiera la aplicación, aun para fiscales.

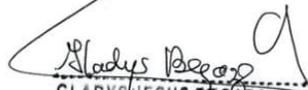


8.- ¿Considera usted que el servidor o funcionario público que omite un acto en violación de sus obligaciones comete el delito de cohecho?

*No puede aludirse o esgrimirse... ello, en tanto...
no se acredite que ha actuado dolosamente.*

9. ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba ilícita en el delito de cohecho?

*Que se puede actuar la prueba en cuestión...
a efectos de determinar la implicancia de los
derechos debatidos.*


GLADYS JESUS BÉGAZO ALVAREZ
FISCAL ADJUNTA SUPERIOR
TERCERA FISCALIA SUPERIOR PENAL
Distrito Fiscal de Lima Norte



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILELA APON ROLANDO JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Prueba ilícita en el delito de cohecho activo y pasivo, en la corte superior de justicia de lima, 2023", cuyo autor es CACERES TAYPE ROLANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILELA APON ROLANDO JAVIER DNI: 42301468 ORCID: 0000-0002-5370-5608	Firmado electrónicamente por: RVILELAPON el 10- 12-2023 22:53:26

Código documento Trilce: TRI - 0690845